

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
– INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL –
INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 4 DE JUZGAMIENTO.**

Popayán, 12 FEB 2026

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-REGI4-2024-22 Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

VISTOS

En el despacho del suscrito Inspector Delegado Región de Policía No.4 de Juzgamiento, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número SIE2D **EE-REGI4-2024-22**, adelantada en contra de la señora Teniente MAIRA LIZETH LOPEZ AMAYA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.006.525 de Rovira Tolima, trámite dentro del cual, y al verificarse que no existen pruebas por decretar así como practicar, se procederá a continuar con la etapa siguiente de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el día veinticinco (25) de marzo de 2025, el despacho de la Inspección Delegada Región Cuatro de Juzgamiento, mediante auto dispuso el juzgamiento a seguir dentro del proceso de referencia, así mismo corrió traslado a los señores sujetos procesales en el presente por el termino de (15) días con el fin fueran presentados los descargos.

Seguidamente, mediante correo electrónico de fecha 25/03/2025, este despacho de juzgamiento, procedió a notificar a través del correo electrónico a los señores sujetos procesales dentro del presente asunto, del auto que les corría traslado de descargos, haciéndoles claridad sobre el tiempo que contaban para presentar los mismos.

El día 15/04/2025, los señores sujetos procesales en el proceso de referencia en su momento, presentaron escrito de descargos, solicitud de pruebas y solicitud de nulidad.

Mediante auto de fecha 28/04/2025, este despacho disciplinario de juzgamiento resolvió solicitud de nulidad, notificando la decisión a los sujetos procesales, interponiéndose recurso de reposición por los mismos, este que fuera resuelto mediante decisión de fecha 14/05/2025 emitida por este despacho de juzgamiento, junto a su notificación.

Seguidamente se procedió mediante auto del 30/05/2025, a resolver la solicitud de pruebas allegada por los sujetos procesales en el presente, así como se procedió a su práctica e incorporación al proceso de referencia.

El pasado 02/10/2025, se allega nuevo poder presentado por la señora Teniente MAIRA LIZETH LOPEZ AMAYA, donde autoriza al Doctor NICOLAI MORENO PEREZ, con el fin de que la represente en el proceso de referencia, reconociéndosele a la vez la respectiva personería jurídica.

El pasado 07/10/2025, la defensa técnica de la investigada en el proceso de referencia, allega nuevo memorial de descargos, nulidad y solicitud de pruebas.

Mediante auto del 21/10/2025, este despacho disciplinario de juzgamiento, resuelve solicitud de nulidad allegada por los sujetos procesales en el proceso de referencia, notificándoseles la decisión en cita el mismo el día 22/10/2025.

El día 29/10/2025, se allega por parte de los sujetos procesales recurso de reposición, ante negativa de nulidad anteriormente citada, resolviéndose mentado recurso el pasado 10/11/2025.

El día 14/12/2025, mediante auto este despacho disciplinario de juzgamiento resuelve requerimiento probatorio, negándose el mismo, por lo que el día 16/12/2025, se allega recurso de apelación ante

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-REGI4-2024-22 Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

negativa de pruebas en comento, procediendo mediante auto de fecha 29/12/2025, a remitirlo a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin de que se resuelva el mismo, por ser de su competencia.

A través de auto de fecha 20/01/2026, el señor Jefe Procesos Disciplinarios de la Inspección General, confirma la decisión de primera instancia adoptada por este despacho disciplinario de juzgamiento mediante auto calendado el pasado 14/12/2025, notificándose la decisión de segunda instancia a los sujetos procesales el día 30/01/2026.

Por lo anterior, y atendiendo que no existen pruebas, y solicitudes por resolver, procederá este competente, a través de la parte resolutive del presente acto a decretar el cierre de la etapa probatoria en el presente asunto, con el fin de correr traslado para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión, con base en lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44, que a la letra indica:

Artículo 225E. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días, para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Delegado Región Policía No. 4 de Juzgamiento, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial",

RESUELVE

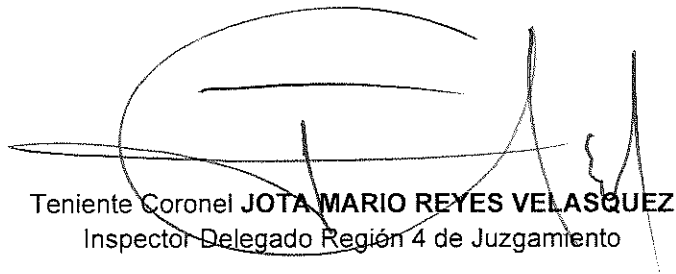
PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria, dentro de la Investigación Disciplinaria No. **EE-REGI4-2024-22** adelantada en contra de la señora Teniente MAIRA LIZETH LOPEZ AMAYA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.006.525 de Rovira Tolima, según se expuso en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la señora Teniente MAIRA LIZETH LOPEZ AMAYA, y/o apoderado de confianza, haciéndoles conocer sobre el contenido del presente auto.

TERCERO: Correr traslado para alegatos de conclusión a la señora Teniente MAIRA LIZETH LOPEZ AMAYA y/o apoderado, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días para presentarlos, según lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


Teniente Coronel **JOTA MARIO REYES VELASQUEZ**
Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento